



VISTO:

El expediente N°001047-2026-003383, y su proveído N°D450-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE relacionado a la conformación del Equipo Conductor para la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la norma legal acotada señalan que, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales; además que ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo. La norma exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia; Además de la negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico exime de responsabilidad al médico tratante y al establecimiento de salud en su caso;

Por su parte el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA; señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, se aprueba la "Lista de verificación de la seguridad de la cirugía"; asimismo en su artículo 2° se dispone el uso del "Manual de aplicación de la lista OMS de verificación de la seguridad de la cirugía" y su implementación es responsabilidad del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", cuya finalidad es disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación

de los establecimientos de salud; a su vez, en el numeral 6.1 define como objetivo *"lograr la organización del equipo humano, logístico y otros necesarios para que la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía en el Centro Quirúrgico tenga éxito; involucrando en el proceso a los directivos, jefes de departamentos, jefes de servicios y personal asistencial (...)";*

Para ello el numeral 6.1.2 de la precitada norma, señala que se requiere: *"identificar un grupo básico multidisciplinario y proactivo que esté identificado con la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía"; mismo que estará conformado por (i) Médicos con especialidades quirúrgicas, (ii) Médicos anestesiólogos, (iii) Licenciadas en enfermería (iv) Responsable de la Oficina/unidad/área de Calidad, (v) Responsable de la Oficina/unidad/área de Epidemiología, y (vi) Otros [especialistas] que la institución considere necesario (ejemplo: químico farmacéutico). De existir en el establecimiento de salud el Comité de Seguridad del Paciente activo, sus miembros también formarán parte del Equipo Conductor";*

Que, a través del expediente del visto la Unidad de Gestión de la Calidad, en el ámbito de sus funciones, propone la conformación del "Equipo Conductor para la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" con la finalidad de disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación del Hospital General de Jaén, implementando estrategias para una cirugía limpia, anestesia segura y profesionales seguros incrementando así los estándares de calidad y la seguridad en la atención de los pacientes;

Que, el referido equipo; cumple con las disposiciones estructurales establecidas en la Resolución Ministerial N° 1021-2010-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", por tanto, corresponde ser aprobado vía acto resolutivo

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Equipo Conductor para la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" del Hospital General de Jaén; el equipo estará integrado por los miembros que se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD/DEPARTAMENTO/SERVICIO
MC. José Javier Oliva Ramos	Departamento de Cirugía
MC. Andy Bryan Astete Flor	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
Lic. Enf. Ludy Milagritos Díaz Novoa	Departamento de Enfermería
Lic. Enf. Liz Mirian Enríquez Mendoza	Departamento de Enfermería
Lic. Hoolly Ines Hernández Domador	Unidad de Gestión de la Calidad
Lic. Gasdali Lucerito García Calle	Unidad de Gestión de la Calidad
Lic. Est. Eliana Natali Hoyos Vera	Unidad de Inteligencia Sanitaria
Q.F. Jeraldine Mendoza Villanueva	Servicio de Farmacia



ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al Equipo Conductor de la Implementación de la Lista de Verificación de Seguridad de la Cirugía, designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplir las funciones y competencias señaladas en la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén <https://www.gob.pe/hospitaljaen>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA